

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DEL 2023

EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-172/2022

ACTORA: MARÍA LUISA ROJAS BOLAÑOS

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER CABIEDES
URANGA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de preclusión de derechos,
admisión de pruebas y citación a audiencia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 9 de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 23:00 horas del 10 de marzo del 2023.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 9 de marzo del 2023

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-172/2022

PARTE ACTORA: MARÍA LUISA ROJAS
BOLAÑOS

PARTE DENUNCIADA: FRANCISCO JAVIER
CABIEDES URANGA, EN SU OTRORA
CARÁCTER DE DELEGADO EN FUNCIONES
DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Se emite acuerdo de preclusión de
derechos, admisión de pruebas y citación a
audiencia estatutaria en modalidad a distancia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del estado procesal que guardan los autos del procedimiento sancionador indicado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Preclusión de derechos de la parte actora por la omisión de desahogar vista. Que a la fecha de emisión del presente acuerdo la parte actora, la C. **María Luisa Rojas Bolaños**, ha sido omisa de desahogar la vista dada en el acuerdo de fecha 23 de febrero del año en curso, el cual le fue notificado en la

¹ En adelante Comisión Nacional.

misma fecha, por lo que el plazo para desahogar la misma transcurrió del 24 al 28 de febrero del año en curso, sin contar los días 25 y 26 del mismo mes y año por ser sábado y domingo.

En consecuencia, esta Comisión Nacional determina la **preclusión de su derecho** para realizar manifestaciones respecto al escrito de contestación presentado por el C. **Francisco Javier Cabiedes Uranga**, en otrora carácter de Delegado en Funciones de Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de Morena dentro de este procedimiento.

SEGUNDO. Admisión de pruebas de la parte actora: Con fundamento en los artículos **55 incisos e), f) y g) y 57 inciso a)** del Reglamento, se admiten las siguientes pruebas:

1. **La técnica.** Consistente en el contenido del enlace <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/128502>, y con el que se pretende acreditar los hechos objeto de denuncia, por lo que la referida prueba se admite en términos de lo previsto en los artículos 78 y 79 del Reglamento.
2. **La técnica.** Consistente en el contenido del enlace <https://archivo.diputados.gob.mx/Transparencia/articulo70/XI/dgrh/2020/1T/DGRH-70-XI-35326-310320N.pdf>, y con el que se pretende acreditar los hechos objeto de denuncia, por lo que la referida prueba se admite en términos de lo previsto en los artículos 78 y 79 del Reglamento.
3. **La técnica.** Consistente en el contenido del enlace <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/02/25/politica/sancionara-ine-a-morena-con-mas-de-300-millones/>, y con el que se pretende acreditar los hechos objeto de denuncia, por lo que la referida prueba se admite en términos de lo previsto en los artículos 78 y 79 del Reglamento.
4. **La técnica.** Consistente en el contenido del enlace <https://www.excelsior.com.mx/nacional/ine-aplica-multa-de-300-mdp-a-morena/1500852>, y con el que se pretende acreditar los hechos objeto de denuncia, por lo que la referida prueba se admite en términos de lo previsto en los artículos 78 y 79 del Reglamento.

5. **La técnica.** Consistente en el contenido del enlace <https://slp.contrareplica.mx/node/41428>, y con el que se pretende acreditar los hechos objeto de denuncia, por lo que la referida prueba se admite en términos de lo previsto en los artículos 78 y 79 del Reglamento.
6. **Prueba instrumental de actuaciones.** Se admite, con fundamento en los artículos 55, inciso g) y 84 del Reglamento de la CNHJ.
7. **Presuncional legal y humana.** Se admite, con fundamento en los artículos 55, inciso f), 80, 81, 82 y 83 del Reglamento de la CNHJ.

Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento de la CNHJ se **desechan** los enlaces:

- **La técnica.** Consistente en el contenido del enlace <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-cuarto/>
- **La técnica.** Consistente en el contenido del enlace https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lfrasp/LFRASP_abro.pdf
- **La técnica.** Consistente en el contenido del enlace <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>
- **La técnica.** Consistente en el contenido del enlace https://www.dof.gob.mx/2019/INE/estatuto_morena.pdf
- **La técnica.** Consistente en el contenido del enlace <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/03/deppp-reglamento-finanzas-morena.pdf>
- **La técnica.** Consistente en el contenido del enlace https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604742&fecha=11/11/2020&print=true
- **La técnica.** Consistente en el contenido del enlace <https://www.conceptosjuridicos.com/mx/codigo-civil-articulo-4/>

Lo anterior porque la parte actora refiere que en dichos enlaces se encuentran diversas leyes, sin embargo, el artículo en cita dispone que el derecho no es objeto de prueba, razón por la cual resulta procedente desechar los enlaces exhibidos como medios de prueba.

TERCERO. Admisión de pruebas de la parte denunciada: Con fundamento en los artículos **55 incisos f) y g) y 57 inciso b) del Reglamento**, se admiten las siguientes pruebas:

- 1. Prueba instrumental de actuaciones.** Se admite, con fundamento en los artículos 55, inciso g) y 84 del Reglamento de la CNHJ.
- 2. Presuncional legal y humana.** Se admite, con fundamento en los artículos 55, inciso f), 80, 81, 82 y 83 del Reglamento de la CNHJ.

CUARTO. Citación a audiencias estatutarias. Que resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia estatutaria prevista en el artículo 54, primer párrafo del Estatuto de Morena. Lo anterior con base en los **LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS A DISTANCIA**, mismo que entró en vigor a partir del día 09 de agosto del 2021 por medio del cual este órgano jurisdiccional establece las disposiciones para la celebración de audiencias a distancia debido a la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), con el objetivo de continuar con los procedimientos en su etapa procesal respectiva y no retrasar la resolución de los mismos, con la finalidad de garantizar y velar por los derechos partidistas y político-electorales de los militantes de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54, primer párrafo del Estatuto de MORENA; 31, 33 y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

- I. Preclusión de derechos de la parte actora.** Se tiene por precluido el derecho de la parte actora, la C. **María Luisa Rojas Bolaños**, para realizar manifestaciones respecto al escrito de contestación presentado por la parte denunciada.
- II. Se tienen por admitidas las pruebas ofrecidas por las partes** en términos de lo señalado en los considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente proveído.

III. Se cita a Audiencia estatutaria conforme a lo siguiente:

- a) Se celebrará la **Audiencia Conciliatoria** en **modalidad virtual (a distancia)** el día **23 de marzo de 2023**, a las **12:00 horas (Hora de la Ciudad de México)**.

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: **ZOOM**

ID de la reunión virtual: **837 0101 2455**

Código de acceso: **386487**

- b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 12:30 horas, en la misma fecha y con los mismos datos de la sala virtual establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**

Debiendo precisar que únicamente se desahogarán las pruebas admitidas en términos de los considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente acuerdo.

- c) Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la CNHJ, se otorgará a las partes una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

Asimismo, se hace del conocimiento que la Audiencia estatutaria se celebrará concurran o no las partes.

IV. Agréguese el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-YUC-172/2022.**

V. Notifíquese a las partes el presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas por las mismas para tales efectos y por estrados para quienes no hayan señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Tercero del Título Octavo, así como el Título Décimo Primero y Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**